

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00497.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte actora el 16 de septiembre pasado, con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

DECRETA:

1. EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de las acciones, dividendos, utilidades e intereses que el demandado ÉDGAR SAÚL ESPITIA BLANCO, posea en la sociedad ALING S. A. S.-

Dicha medida se limita a la suma de \$ 55.000.000 Mda. Legal.-

Para la efectividad de dicha medida cautelar, por secretaría líbrese oficio al señor Representante Legal de la sociedad ALING S. A. S. y a la Cámara de Comercio de ésta ciudad, a fin de que procedan de conformidad.-

2. EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA DE LA QUINTA PARTE DEL SUELDO, que exceda el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, devengado por el demandado ÉDGAR SAÚL ESPITIA BLANCO, en su condición de empleado de la empresa ALING S. A. S.-

La anterior medida cautelar se hace extensiva a todos los emolumentos devengados por la parte demandada y que sean susceptibles de embargo.-

Dicha medida se limita a la suma de \$ 55.000.000 Mda. Legal.-

OFICIESE por secretaría a quien corresponda.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **167**, hoy **29 de septiembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fd416af22f646cfc36226f3e8584c70878be05b5fe2732864fd61c22a39b1d1

Documento generado en 28/09/2021 08:56:35 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**